

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 167 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ISOLUCION SISTEMA INTEGRADO DE GESTION S.A
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$14.697.656.00) MCTE
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipelago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 04 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, artículo 71 de la Ordenanza 008 de 2017 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MOISES BRAINSKY REINES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 79.260.009 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de apoderada especial de la empresa **ISOLUCION SISTEMA INTEGRADO DE GESTION S.A** con Nit No 900.239.396-3 y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Administración Departamental a través de la Secretaría General requiere la contratación del servicio la actualización, mantenimiento y soporte de versiones del Software **ISOLUCION®**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó propuesta, en la cual consta las calidades y condiciones de la empresa, y propuesta del 04 de diciembre de 2017. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 192 de 10 de enero de 2018. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 40, y 50, de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de actualización soporte y mantenimiento del Software, según propuesta fechada 4 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: 1. Actualizar la versión del Software **ISOLUCION®** adquiridos, con las nuevas versiones y/o parches liberados durante el tiempo de duración del contrato. 2. Garantizar en el tiempo el cumplimiento de las normas técnicas soportadas con **ISOLUCION®** frente a las nuevas versiones y disposiciones que se generen, las cuales se incorporan con cada actualización en software. 3. Soporte telefónico de primer nivel a través de nuestro Centro de Servicio en caso de dudas operativas, funcionales y de manejo del software durante el tiempo de duración del contrato de mantenimiento sin límite de llamadas. 4. Soporte telefónico en segundo nivel a través de nuestro Centro de Servicio en caso de fallas funcionales y técnicas del software o su configuración durante el tiempo de contratación de mantenimiento. 5. Visitas en las instalaciones del cliente en caso que el soporte de segundo nivel o técnico así lo requiera (los desplazamientos fuera de la ciudad de Bogotá serán asumidos en su totalidad por el cliente, siendo previamente acordados estos costos adicionales). 6. Orientación sobre la adecuada implementación en **ISOLUCION®** de los requerimientos de las normas técnicas que se manejen en su organización, de acuerdo con la funcionalidad ofrecida por **ISOLUCION®**. 7. Encontrar con las actualizaciones nuevas funcionalidades que **ISOLUCION S.A** a través de su ejercicio de implementación haya identificado conveniente integrar a los módulos del software y que recibirá si esto se encuentran licenciados sin costo adicional. 8. Recibir junto con la actualización del software nuevos parámetros de configuración y de operación en **ISOLUCION®** para la administración y operación del Sistema de Gestión de Calidad. 9. Medios magnéticos para la instalación del software actualizados con la última versión instalada. 10. Documentación técnica y de usuario del software actualizada de acuerdo con la última versión instalada. 11. Contar con el apoyo permanente del equipo de servicio y soporte de **ISOLUCION S.A.** para resolver inquietudes y solicitar apoyo en el manejo operativo y en la correcta aplicación del software. 12. Apoyo técnico en caso de reinstalaciones Y/o cambio de plataforma tecnológica que adelante el cliente en el periodo de vigencia del contrato. Este servicio está sujeto al plan de mantenimiento y soporte que adquiere el cliente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$14.697.656.00) MCTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un (1) primer pago del cincuenta (50%) por ciento, equivalente a Siete Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho Pesos (\$7.348.828.00) Mcte pen el mes de Febrero, un (2) segundo y último pago del cincuenta (50%) por ciento, equivalente a Siete Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho Pesos

(\$7.348.828.00) Mcte, en el mes de Octubre, previo recibido a satisfacción del cumplimiento parcial del objeto contractual por parte del Secretario de Hacienda y la Profesional Especializado de la Secretaría General Grupo de Sistema. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, por el Secretario de General hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude, en virtud del presente contrato, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretaría de General y el profesional especializado del Grupo de Sistema-Secretaría General, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$14.697.656.00) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-227-20 denominado Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 574 del 10 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato, y sin que estas en conjunto sean superiores al 10% del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. EL DEPARTAMENTO le comunicará de manera oportuna AL CONTRATISTA luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** **ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 574 de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 9) Estudios previos, únicamente vinculantes para EL DEPARTAMENTO. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11). Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 12) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. 13). Propuesta No SPS FY19-002 del 11 de diciembre de 2017. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (19) días del mes de ~~agosto~~ ^{septiembre} de Dos Mil Diez y Ocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
SECRETARIO GENERAL

MOISES BRAINSKY REINES
EL CONTRATISTA

Sealower
Biosphere Reserve